

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 45 minutos: pónese á las 5 y 15 minutos.

San Julian c. y Sta. Juliana.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Real orden.

Habiendo resuelto S. M. la Reina Gobernadora que se publique anualmente en esta corte una Guia ó estado general de todos los funcionarios públicos y empleados en las corporaciones y establecimientos dependientes del ministerio de lo Interior, ha tenido á bien disponer S. M. que V. S. remita á esta secretaría del despacho listas de las personas de que constan los establecimientos siguientes:

1 Gobierno civil con su secretaría y dependencias. 2 Contaduría de propios de la provincia. 3 Dependencia de pósitos. 4 Id. de la policía. 5 Id. de correos. 6 Id. de caminos. 7 Id. de minas. 8 Id. de montes. 9 Ayuntamientos de las capitales y cabezas de partido. 10 Archivos. 11 Milicia Urbana; su fuerza; su distribucion, y plana mayor de los cuerpos. 12 Universidades. 13 Seminarios conciliares. 14 Bibliotecas públicas. 15 Colegios de humanidades, y de cualquiera otra especie. 16 Comision de instruccion primaria de la provincia. 17 Id. de los partidos. 18 Casas de pension de niños ó niñas. 19 Censores regiois. 20 Academias de todas clases. 21 Escuelas de dibujo. 22 Sociedades económicas de provincia y de pueblo con sus establecimientos y dependencias. 23 Cátedras de agricultura. 24 jardines botánicos, canales y empresas de riego. 25 Juntas de comercio, sus oficinas, establecimientos y enseñanzas de ellas dependientes. 26 Tribunales de id. 27 Comerciantes matriculados. 28 Entrada y salida de buques en los puertos, con distincion de nacionales y extranjeros. 29 Pesos, monedas y medidas provinciales, y su relacion con las generales del reino. 30 Ferias y mercados, con expresion de los dias de su celebracion, y principales artículos de tráfico en unas y otros. 31 Fábricas de todas clases, operarios que ocupan, y objetos que se elaboran en ellas. 32 Empleados en las juntas de obras de los puertos. 33 Juntas superiores de caridad. 34 Id. de partido. 35 Juntas de beneficencia donde las haya, ademas de las de caridad. 36 Casas de misericordia, hospicios, hospitales de todas clases, y demas establecimientos de beneficencia. 37 Juntas de sanidad. 38 Lazaretos. 39 Presidios. 40 Depósitos correccionales. 41 Cárceles. 42 Casas de correccion.

Noticias estadísticas.—43 De la poblacion de cada provincia. 44 De la de sus capitales y cabezas de partido, entendiéndose por estas última las que se designen en el arreglo judicial últimamente aprobado. 45 De los nacimientos, matrimonios y de funciones ocurridas durante el último año en cada capital de provincia y cabeza de partido, y en los demas pueblos de las provincias en donde se supiesen con seguridad. 46 De las cosechas de los principales artículos que forman la riqueza agrícola de cada provincia. 47 De los precios comunes de estos mismos artículos. 48 Del estado de las principales obras públicas, asi de utilidad como de ornato. 49 Del de la construccion de cementerios en particular. 50 Última-

mente, todas cuantas noticias y datos consideren dignas de ocupar un lugar en la Guia los gobernadores civiles, segun el conocimiento que deben tener de las circunstancias del pais.

Y deseando S. M. que en la reunion de estas noticias se observe un sistema uniforme que facilite despues la redaccion de la Guia, se ha dignado aprobar las medidas siguientes: 1^a Las listas estarán escritas en pliegos separados y numerados, colocandolos por el mismo orden con que quedan mencionados, y á cada uno de ellos en su distinto pliego. 2^a En las correspondientes á corporaciones, como ayuntamientos, juntas, sociedades y demas de su clase se espresarán los nombres de los presidentes, individuos, empleados y dependientes de las mismas corporaciones. 3^a En las respectivas á universidades, seminarios, colegios y demas establecimientos de instruccion pública se inscribirán los nombres de los gefes ó superiores, los de los catedráticos ó sustitutos, y los de los empleados y dependientes, manifestando el número de alumnos que han asistido en el año último á las diferentes clases ó asignaturas, con expresion de los que han ganado curso ú obtenido certificacion de aprovechamiento, y mencion nominal de los que hubieren sido premiados por su aplicacion y adelantos. 4^a A las relaciones de los establecimientos de instruccion y beneficencia, precederá una suscita noticia del objeto de ellos, año de la fundacion, nombre de los fundadores, estatutos ó constituciones que primitivamente los rigieron, modificaciones ó reformas que hayan sufrido, fondos ó rentas con que fueron dotados, y estado actual de ellas. 5^a En las relaciones de los hospicios, casas de misericordia, presidios, cárceles, casas de correccion y otros establecimientos semejantes, se espresará el número de individuos que contienen, tareas en que se les ocupa, y productos de estas en el año último. En los hospitales se manifestará el número de enfermos que han sido asistidos en el mismo período, el de curados y muertos, y el de existentes. 6^a Debiendo publicarse la Guia á la mayor brevedad posible, es indispensable que las citadas noticias estén en este ministerio para el 20 de febrero próximo; y S. M. espera del celo de V. que tomará las medidas convenientes para reunir las y remitirlas al término prefijado.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de enero de 1835.—José María Moscoso de Altamira.

CORTES.

ESTAMENTO DE PRÓCERES.

Sesion del dia 26 de enero.

Se abrió á las doce.
Leida por el señor duque de Rivas el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

El Sr. secretario marques de Guadalcázar leyó un oficio del Sr. Presidente del consejo de ministros, que en respuesta al aviso que se le pasó á fin de que asistiese todo el ministerio á la sesion del Estamento de Próceres, decia no ser posible que se verificase mientras durasen las sesiones en el Estamento de Procuradores relativas á los acontecimientos del 18; pero que se presentaria inmediatamente que se acabasen.

Otro del mismo Sr., por el que se noticiaba al Estamento haberse dignado S. M. admitir la dimision que el Sr. D. Manuel Llauder hacia del ministerio de la Guerra, cuyo cargo desempeñaba.

Otro por el que se le encargaba á dicho Sr. Presidente del consejo de ministros el desempeño interino de aquel ministerio.

Otro del Sr. ministro del Interior, al que acompañaba la partida de bautismo de la augusta hija de los infantes don Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Otro del de Gracia y Justicia, remitiendo testimonio del juramento prestado fuera de esta corte por un electo Prócer, cuyo nombre no pudo percibirse. Acerca de esto, el Sr. secretario que daba cuenta, hizo presente al Estamento que el juramento prestado por este individuo no debia ser válido, puesto que aun no habia presentado los documentos justificativos de su aptitud para que fuesen aprobados. El Estamento lo juzgó así.

Otro del Sr. Arango, su fecha en la Habana, desde donde manifiesta el sentimiento que tiene de no poder venir á tomar parte activa en las deliberaciones del Estamento.

Otro del Sr. obispo de Barcelona manifestando no poder asistir á la sesion de hoy por hallarse en cama.

Otro del Sr. conde de Rilli, desde la Habana, remitiendo los documentos de su aptitud legal. El Estamento quedó enterado de todos estos oficios, mandando pasar los documentos que acompañaban á este último á la comision encargada de examinarlos.

El mismo señor secretario dijo que esta comision habia verificado el exámen de los que faltaban, y presentó despues del señor duque de Híjar, y hallándolos conformes con lo requerido por las leyes, era de parecer debia ser dicho señor admitido definitivamente.

Dijo asimismo haber la comision hecho igual operacion con los nuevamente presentados por el señor conde de Salvatierra, opinando respecto á su admision, definitiva, lo mismo que á la del señor duque de Híjar.

El Estamento aprobó estos dos dictámenes, así como el que la misma comision daba respecto á los documentos presentados por el Sr. marques de la Romana, que hallándolos conformes era de dictamen debian aprobarse.

El señor secretario del Interior ocupó la tribuna, y dijo: que habiéndose dignado S. M. la Reina Gobernadora tomar en consideracion una peticion elevada por el Estamento de Procuradores del reino, sobre la supresion de las hermandades de Ciudad Real, Toledo y Talavera, S. M. se habia servido presentar á las Cortes el proyecto de ley que iba á tener el honor de leer al Estamento aprobado ya por el de Procuradores. Leyó dicho proyecto.

El Sr. Duque de Gor, despues de concluida la lectura, dijo que desearia que el Gobierno de S. M. manifestase las noticias que acerca de los sucesos del 18 tuvo antes de que estallase, si estuvo en su mano evitarlos, qué medidas tomó sino para el efecto; y por último, qué razones ha habido para dejar impune tan grave delito.

El señor ministro de lo Interior contestó que nada podia añadir á lo que en la última sesion habia dicho sin comprometer la reserva que su situacion le imponia por el destino que ocupa.

Añadió que era público que existia una conspiracion para destruir el gobierno de S. M., la cual tenia su centro en Madrid, y por último que no se le exigiese esplicaciones sobre los sucesos del 18, pues su publicidad podia perjudicar á las medidas que se habian tomado.

El señor marques de Espeja dijo que esperaba que el gobierno de S. M. procuraria por todos los medios posibles evitar crímenes de tanta trascendencia como los del 18 del corriente, promovidos por dos partidos que aunque estremadamente opuestos, combaten nuestras instituciones.

El Sr. marques de San Felices hizo un elogio del general Canterac conmemorando sus dilatados servicios y pidiendo que el Gobierno dé á la familia del mencionado general algun testimonio de su gratitud.

No teniendo pedida la palabra ningun ilustré Prócer se cerró la discusion, y se pasó á la lectura de una peticion que dice así:

Señora: Los Próceres del reino han visto con el mayor dolor el horrible atentado cometido en el dia de ayer por una tropa, ó seducida ó rebelde, que, olvidando que la fuerza armada es esencialmente pasiva y obediente, y que nunca debe deliberar, rompió los vínculos sociales, y hollando las leyes militares y civiles, osó á mano armada turbar la tranquilidad de esta capital heroica: y no cumplirian con su obligacion mas sagrada, si en ocasion tan crítica no espusieran reverentemente á los reales pies de V. M., lo dispuestos que estan á sostener con todas sus fuerzas el poder, la gloria y

el esplendor del cetro, y la inviolabilidad de las leyes de la monarquía sin la que no puede haber felicidad para la corona.

Los Próceres del reino, Señora, esperan que el gobierno de V. M. tomará las mas enérgicas y oportunas medidas para que no se repitan semejantes atentados, que tan funestos son siempre á la santa causa de la libertad; y ofrecen reverentemente á V. M. la cooperacion mas enérgica para contribuir á fin tan necesario y urgente; esperando se exigirá la responsabilidad mas estrecha por estos escandalosos sucesos á quien haya lugar.

Palacio del Estamento 19 de enero de 1835.—El duque de Bailen, el duque de Rivas, el marques de Espeja, el duque de Beraguás, conde de Páren, el duque de Osuna, el duque de Noblejas, el marques de Malpica, el duque de Berwich y Alba, el conde de San Roman, Joaquin Navarro, el conde de Montijo, el conde de Oñate, el marques de San Marcial, el marques de Alcañices, el marques de Moncayo, el duque de San Carlos, el conde de Puñonrostro, Antonio Martinez, el marques de las Amarillas, Vicente Ramos, el conde de Castelar, el marques de Guadalcázar, el conde de Clavijo, el marques de Solar, Eusebio Bardají y Azara, el marques de Albaida, Ramon Lopez Pelegrin.

Esta peticion habia pasado por las tres comisiones de Estado, Guerra y Hacienda, que eran de dictamen podia discutirse en público.

Abierta la discusion, el señor duque de Rivas contrayéndose á la peticion, hizo ver las tres partes que abrazaba. Primera, demostrar á S. M. el sentimiento que al Estamento de Próceres le cabia por los sucesos del 18. Segunda, ofrecer al gobierno el apoyo que de parte del Estamento estuviese, aunque segun se esplicó esta oferta, no podia pasar de un mero cumplido, puesto que el gobierno tenia en su mano un poder absoluto para evitar semejantes escándalos: y tercera, exigir la responsabilidad á quien se debiese.

El señor ministro de Hacienda empezó diciendo que poco se podia añadir despues de tanto como se habia hablado, y que él no habia hecho ánimo de tomar la palabra, viéndose únicamente obligado á ello por el discurso del ilustré Prócer que acababa de hablar, y por la circunstancia de hallarse bastante rónico el señor presidente del consejo de ministros. Dió ante todo las gracias al Sr. duque de Rivas por las alabanzas que habia prodigado á la elocuencia de los secretarios del despacho: dijo que no hubiera querido ver tanta humillacion en un individuo de tantas prendas, que no podia menos de ser comparado con el rayo de Júpiter que todo lo supera. Que las reformas no podian entablarse y llevarse á cabo todas á un tiempo en un solo dia, y que no era este el momento mas apropiado para hacerlo. En cuanto al poder absoluto que el gobierno tenia en su mano, dijo que no era tan absoluto, que tenia que venir á este Estamento, así como al de Procuradores, á responder á las preguntas, cargos é inculpaciones que los individuos de ambos Estamentos les hiciesen. La Constitucion del año 12 que el ilustré Prócer que acababa de hablar habia alabado tanto, dijo el señor ministro que tambien la defendió, y aun tuvo el honor de formarla cuando por primera vez se presentó en las Cortes. Pero que una cosa era defender y aprobar las disposiciones generales de esta Constitucion, y otra querer en el dia seguir todos sus artículos, despues de lo que una triste esperiencia habia demostrado.

No aprobó la comparacion que el preopinante habia hecho de ella; porque si bien las espadas del Cid de Bernardo del Carpio, al verlas en las armerías no inspiraban mas que un sentimiento de respeto y de veneracion por su antigüedad y la gloria de los que las manejaron, sin que hubiese algua hombre tan insensato que quisiera empuñarlas, no sucedia así con la Constitucion del año de 12, pues no faltaria quien llevado de un celo iluso quisiera hacerla revivir. Siguiendo el curso del señor duque de Rivas, pasó al exámen de la peticion y dijo, que en cuanto á su primera parte nadie creeria que el Estamento de ilustrés Próceres dejase de desaprobare los acontecimientos de día 18, no solo por la muerte del general, sino por los hechos en sí escandalosos. En cuanto á la segunda, que el gobierno tiene la suficiente fuerza para reprimir y evitar en adelante semejantes sucesos, por lo que no era necesaria la invitacion del Estamento. Y respecto á la tercera parte, que el quisiera se fijase mas esplicitamente el sujerio sobre quien debia caer la responsabilidad, no teniendo el ministerio inconveniente ninguno en responder ahora mismo á cuantas preguntas pudieran hacersele acerca de su conducta.

El Sr. Gil de la Cuadra, á pesar de habersele entendido muy poco, pareció no obstante que opinaba que entre las personas á quien mas se debia hacer cargo, y sobre las que pesaba mayor responsabilidad era sobre los señores secretarios del Despacho de la Guerra y del Interior, y que en caso de expresarse ó quedar la última parte de la peticion, seria conveniente que el Estamento lo manifestase así á S. M. la Reina Gobernadora, y culpó de negligencia ó descuido en el cumplimiento de sus obligaciones al señor secretario del Despacho del Interior.

El Sr. secretario del Interior rebatió la inculpacion que

se le hacia. Tomó la palabra para deshacer una equivocacion dicho señor de la Cuadra.

El Sr. marques de Espeja rechazó la expresion *imprevision* usada por señor ministro del Interior al hacer la relacion de los acontecimientos ocurridos y con la que pareció querer calificar el comportamiento del general Canterac en aquel dia.

El Sr. ministro de lo Interior dijo que el no habia calificado de imprevision el comportamiento del general Canterac, pues que solo habia dicho que habia muerto con mas valor que prevision.

El Sr. conde Pársen tomó la palabra, pero no pudo entenderse lo que dijo.

El Sr. Navarro Sagran redujo su discurso; en primer lugar á los medios ó disposiciones que se tomaron para el ataque de la casa de Correos, y en segundo lugar al escandaloso hecho de haberse usado con el batallon rebelde á su salida de todas las atenciones, miramientos, distinciones y honores que se hacen por ordenanza recíprocamente entre la milicia, pues consideraba indignos de estas distinciones y honores á los sublevados.

El Sr. marques de Moncayo, hizo fuertes inculpaciones al Sr. ministro de la Guerra general Llauder llamando por último la atencion del gobierno para que aconseje á S. M. á fin de que no permita que el indicado general vaya á mandar una de las principales provincias de España.

El Sr. ministro de Hacienda el ilustre Prócer marques de Moncayo, habia circunserito la cuestion, pero el Sr. Garcia Herreros la ha ensanchado y de consiguiente me veo precisado á contestar. Ha hecho el Sr. preopinante una especie de inculpacion que comprende á todo el ministerio, manifestando que si tenia noticias de la sedicion debieron tomar medidas preventivas que la evitasen. Los avisos que tuvo el gobierno no fueron de estos avisos fijos y seguros que obligasen al gobierno á reunirse en sesion permanente como ha dicho el ilustre Prócer. El gobierno con el aviso que tuvo se reunió y encargó al secretario de la Guerra tomase las medidas que juzgase mas oportunas, el ministerio cumplió con las obligaciones que le estaban impuestas, y presumo que el ministro de la Guerra cumpliria por su parte con las que le estaban encargadas. En seguida S. E. hizo ver al Sr. preopinante la diferencia que habia de esta época á la en que el Sr. Garcia Herreros habia sido uno de los miembros del gabinete y en cuya época ocurrieron sucesos que obligaron al ministerio á reunirse en sesion permanente; y concluyó diciendo: si el gobierno hubiese de reunirse en sesion permanente siempre que recibiese avisos como los que tuvo el dia 17 sería necesario que nunca se separase, porque todos los dias los está recibiendo.

El Sr. marques de San Felices reprodujo los argumentos que los demas Sres. Próceres habian hecho, y preguntado si el punto estaba suficientemente discutido; se declaró que sí, y se acordó fuese votada por partes la peticion.

Puesta á votacion la primera parte fue aprobada con la sola variacion de *sinviolabilidad del Estatuto Real* en vez de *sinviolabilidad de las leyes de la monarquia*.

Igualmente lo fue la segunda parte y desechada la tercera que hablaba de la responsabilidad mas estrecha que deberia exigirse contra quien hubiese lugar.

El Sr. marques de Moncayo que habia dicho iba á hacer una proposicion que supliese á la última parte de la peticion dijo que la retiraba.

El Sr. Presidente dijo que en razon de la hora adelantada no podia empezarse la discusion sobre la orden del dia que era sobre adquisiciones á nombre del Estado y que el Estamento se reuniria mañana á las once y se trataria sobre este proyecto, y levantó la sesion á las tres y cuarto.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 24.

Se abrió á las doce.

El Sr. secretario Caballero leyó el acta de la sesion antecedente y fue aprobada sin discusion.

El Sr. secretario Gonzalez leyó un oficio del Sr. ministro de lo Interior, remitiendo una instancia del Sr. marques de Villafuerte, elegido Procurador por Canarias, pidiendo ser eximido de dicho cargo en atencion á lo quebrantada que se halla su salud. (Pasó á la comision de poderes.)

Otro de D. José Viñals, pidiendo permiso para ir á su casa. Le fue concedido.

Una peticion (segun pareció percibirse á dicho Sr. secretario) para que se permita el libre cultivo del tabaco; firmada por los Sres. Caballero, Trueba, Lopez, Gonzalez, conde de las Navas, Gonzalez, Perez, Sotomayor, Lopez del Baño, Ulloa, Galiano y otros cuyos nombres no se oyeron.

Finalmente leyó el mismo Sr. secretario otra peticion, cuyo objeto no se pudo percibir.

El Sr. Vice-presidente dijo que dichas peticiones se imprimiran y repartirian, y que se señalaria dia para discutirse.

Se pasó á la orden del dia, hallándose presentes los Sres. ministros de Estado, Hacienda y Marina.

El Sr. secretario Caballero leyó en consecuencia el número 20 del presupuesto de Marina, perteneciente á la fábrica de artillería de la Cabada. El gobierno pide 212 713 reales; la comision propone lo mismo. Fue aprobado sin discusion.

Del mismo modo lo fueron los números 21 y 22 que comprenden el depósito hidrográfico, y el observatorio astronómico, pidiendo el gobierno para lo primero 126,129 reales y 6 mrs., y para lo segundo 42,721 rs., hallándose de acuerdo la Comision con ambos pedidos.

Leído el número 23 por el Sr. Secretario Caballero, que trata de los colegios de Santelmo, de Sevilla y Malaga, acerca del cual se conformaba la Comision con la cantidad de 3600 rs. pedidos por el gobierno, pero indicaba que podia refundirse el colegio de Malaga en el de Sevilla, hubo sobre esta indicacion un ligero debate acerca de la conveniencia ó inconveniencia de que así se verificase; pero habiendo manifestado el Sr. Vice-presidente que este incidente era ageno por el momento de la cuestion principal, pues ahora se trataba solamente de aprobar ó desaprobar la cantidad propuesta, se puso esta á votacion y fue aprobada.

Tambien lo fue la de 1,468,104 rs. 9 mrs. que proponja la Comision para gastos de escritorio y otros extraordinarios; ahorrando 20,500 rs. del pedido del gobierno que era 1,438,604.

Manifestó el Sr. Secretario Caballero que la Comision reúne los números desde el 26 al 28 inclusive que tratan: el 25 de jubilados de la armada; el 26 de cesantes; el 27 de viudedades, y el 28 de las viudas y huérfanos de los estinguidos montes pios de Marina; para todo lo cual pide el gobierno 7,914,210 rs. proponiendo lo mismo la Comision.

El señor Sanchez Toscano suscitó la cuestion de si estos números deberian ser dirigidos á la Comision especial creada para el exámen de los presupuestos; por parecerle debia comprenderse en las medidas que se adoptasen sobre pensiones. Con este motivo hubo una complicada aunque breve discusion acerca del objeto con que fue nombrada la Comision referida, y de si debia ó no entenderse comprendido en lo relativo á pensiones lo contenido en dichos números. El señor marques de la Gándara pidió que se leyese el acta en que constase el nombramiento de la Comision. Lo ejecutó así el señor Caballero, y por ella se vió que el 24 de diciembre de 1834 se nombró la Comision especial para entender en los presupuestos, y para presentar bases y reglas para las clases pasivas del Estado; acerca de lo cual dijo el señor marques que si se consideraba hallarse comprendido lo que se cuestionaba en las clases pasivas deberia pasar á la comision, ó no pasar á esta si se juzgaba lo contrario.—El Sr. Ferrer dijo que la comision de que era individuo, se habia visto perpleja por el tenor del acta; pero que sin embargo la mayoría de ella habia entendido que el espíritu del Estamento ha sido mandar á su exámen la parte de gracia y no la de justicia.—El Sr. Alcalá Galiano pidió que se leyesen las actas en que constase la aprobacion de artículos idénticos á aquellos de que se trataba, en otros presupuestos, pues eso es lo que mejor podria servir de regla.

El Sr. vice-presidente dijo que mientras se presentaban dichas actas que se habian ido á buscar á la secretaria, podia pasarse al artículo siguiente; y que antes se iba á dar parte de unos oficios del gobierno.

Efectivamente se leyeron dos participaciones del Sr. ministro de Estado, la una manifestando que S. M. se habia dignado admitir la dimision hecha por el general Llauder del cargo de ministro de la Guerra, y otra por la que constaba haber quedado encargado interinamente de este ministerio el referido Sr. ministro de Estrdo. Quedó enterado el Estamento.

Tambien se dió cuenta de un oficio del Sr. Arango incluyendo su poder de Procurador á Cortes. Se mandó á la comision respectiva.

Continuando la discusion pendiente se leyó el núm. 29 del presupuesto en que el gobierno pide y la comision aprueba para pensionistas de todas clases por naufragios, acciones de guerra ó servicios extraordinarios 1,100,848 rs.

y 12 maravedís.—Se mandó pasar á la comision especial.

N.º 30 importe de hospitalidades de todas clases 560.330 rs. y 28 mrs.

La comision está conforme. Aprobado.

Personal extraordinario 5.642.545 rs. y 26 mrs. La comision está conforme. Aprobado.

Material de obras civiles é hidráulicas 3.422.790 rs. 26 mrs. La comision propone 1.731.282 rs. y 26 mrs. Aprobado el dictámen de la comision.

Material de buques ó gasto que los buques armados causan en sus carenas recorridas y reemplazo de pertrechos 6.375.740 rs. y 15 mrs. La comision está conforme. Aprobado.

Habiendose traído las actas pedidas se leyó la del 31 de diciembre, y segun lo que apareció de ella se decidió que los números desde el 25 al 28 inclusive pasasen á la comision especial bajo la misma base adoptada para el presupuesto de la guerra.

Construccion de buques, ó sea importe de la fragata, y dos corbetas que se están construyendo en las gradas del Ferrol, 6.184.212 reales. La comision está conforme. Aprobado.

Consignacion extraordinaria para la construccion de un navio, una fragata, una corbeta, dos bergantines y dos goletas, 12.738.672 rs para acopio de maderas, 6.000.000. La comision opina que por ahora debe reducirse la construccion á un navio de 80 cañones, asignándose para el 5.883.412 rs., y para acopio de maderas 40.000.000 rs.

El señor ministro de Marina manifestó que en la consignacion ordinaria estaba comprendida la obligacion de tener preparados los buques, carenados, provistos de aparejos etc., pero que desde el momento que empiezan á navegar, entran otra clase de gastos que corresponden á la consignacion extraordinaria, por lo cual es indispensable que haya una cantidad para atender á ellos. Que en esta consignacion extraordinaria entra tambien la construccion de buques, y aunque habia pedido en su memoria que se construyesen un navio, una fragata, una corbeta, dos bergantines y dos goletas, en atencion á las penurias del erario, se contentaria por este año con que se construyese el navio que propone la comision: que la fragata y corbeta sean las que se están haciendo en el Ferrol y pasando la otra por uno de los bergantines se construyan ademas otro bergantin y dos goletas. Respecto al acopio de maderas pidió que se asignasen los seis millones por la utilidad de que las maderas estén perparadas antes de empezar las construccion, pues de este modo serán los buques mucho mas duraderos.

El Sr. Alcalá Galiano apoyó las ideas del Sr. secretario del Despacho, y pidió que las estendiese por escrito, lisonjeándose de que la comision adoptaria el término medio que habia propuesto.

El Sr. Ferrer convino en que se votasen las dos partidas propuestas por la comision, en el concepto que esta las presentaba y no como objetos extraordinarios.

El Sr. Palarea opinó que se debia conceder al gobierno lo que últimamente habia propuesto el señor ministro de Marina; puesto que se creia absolutamente necesario, porque sin marina no tendríamos independendia ni libertad.

El Sr. Montes de Oca indicó que la comision estaba conforme.

El Sr. secretario Caballero leyó la primera propuesta del gobierno á saber:

Para la construccion de un navio 5.883.412 rs.; para un bergantin y dos goletas 3.113.949; para acopios de maderas 6.000.000. Total 14.997.361 rs.

Despues de haber hablado sobre este mismo asunto los Sres. marques de Villagarcia, Argüelles, Lasanta, Belda y Domecq, y los Sres. ministros de Hacienda y Marina, se declaró suficientemente discutido y fue aprobada la última propuesta del gobierno.

El Sr. vice-presidente declaró concluida la discusion del presupuesto; pero habiendo pedido algunos señores individuos de la comision que se votasen las dos proposiciones que esta presenta al fin de su dictámen manifestó el señor vice-presidente que no lo creia necesario por cuanto aquellas reglas eran aplicables á todos los presupuestos. Suscitóse con este motivo una nueva discusion, y habiendo declarado en ella el Sr. ministro de Hacienda que los atrasos de la Marina se pagarian este año en la parte que se pudiese, reservándose el gobierno para la próxima legislatura presentar medios para salir de una vez de todos los atrasos del

estado, retiró la comision sus dos proposiciones.

El Sr. vice-presidente dijo que el lunes se reuniría el Estamento á la hora acostumbrada para discutir el proyecto de ley sobre espropiacion forzada por causa de utilidad pública, y el presupuesto de lo interior si hubiese tiempo; y cerró la sesion á las cuatro menos cuarto.

ESPAÑA.

Madrid 7 de febrero.

Tenemos fundados motivos para creer que está muy próxima á decretarse la estincion de los jesuitas, que por des veces se han reorganizado despues de la espulsion del señor D. Carlos III. Tambien se nos asegura que la Comision eclesiástica nombrada por el Gobierno para el arreglo del clero secular y regular tiene bastante adelantados sus trabajos, para los cuales han contribuido de buen grado los prelados de las órdenes religiosas, dando cuantas noticias se les han pedido, y proponiendo ellos mismos reformas importantes. La religion de S. Francisco, sobre todo parece que está conforme en que se supriman mas de cien conventos de su orden que no pueden poblar con el número actual de frailes, si han de formar comunidades verdaderas. Se nos dice asimismo que de unos 210 jesuitas que hay en España apenas tendrán derecho á pensión 60 ó 70, pues los restantes son legos, novicios y sin voto, que pueden volver á la vida seglar luego que se suprima la compañía.

—Hallándose de guardia en Búrgos el teniente graduado del 2.º de ligeros D. José Cardero, ha recibido la licencia ilimitada con destino á Mallorca, y el subteniente abandonado del mismo cuerpo recibió igualmente la suya para Menorca, á los sargentos que concurrieron á la insurreccion del 18 de enero se les han quitado las ginetas.

—Acaba de llegar un amigo nuestro de Paris, en donde ha frecuentado los círculos mejor informados de los negocios políticos, y nos asegura que se hablaba mucho á su salida de aquella corte de que la Francia y la Inglaterra, de acuerdo hasta cierto punto con las cortes del Norte, trataban de abrir una negociacion con el gabinete de Madrid bajo las bases siguiente: Que el infante D. Carlos saliese inmediatamente de la Península, asegurándole una decorosa subsistencia; que la faccion dejase las armas sometiéndose al gobierno de la Reina; y que en el caso que hiciesen alguna resistencia, las fuerzas combinadas de las potencias signatarias de la cuádrupla alianza llevasen á efecto sus determinaciones y cooperasen de la manera mas esplicita al sostenimiento del trono de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II y del Estatuto Real. Como esta importante noticia coincide con los rumores acerca de la mision de lord Sommerset, la anunciamos á nuestros lectores sin salir garantes de su certeza, ni hacer sobre ella ningun comentario.

—Se asegura que se han tomado todas las medidas para que las tropas que se hallan en marcha para reforzar el ejército del Norte, se encuentren todas reunidas en Búrgos del 20 al 25 de este mes. Por parte del gobierno se han facilitado oportunamente todos los auxilios necesarios para que no pueda ser interrumpida por ningun accidente la marcha de las mencionadas tropas. Todo pues anuncia que el valiente general Mina se hallará muy pronto en el caso de dar un golpe decisivo al Pretendiente y sus secuaces.

—Podemos asegurar que se han tomado las medidas convenientes por el Sr. ministro interino de la Guerra para reforzar el ejército de reserva con 2000 caballos que deberán situarse en Búrgos.

Tambien se da por seguro que se activan las negociaciones sobre el restablecimiento de nuestras relaciones con los nuevos estados de América.

—Podemos asegurar que dos mil facciosos que se habian venido hácia Castilla, mandados por Eraso, han sido batidos y dispersos, retrocediendo precipitadamente á Vizcaya.

PALMA.

Orden de la plaza para el 16 de febrero.

Capitan de dia, hospital y provisiones Provincial: para América y Provincial.

De órden del Escmo. Sr. general gobernador—Juan Coll.

Imprenta de B. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.